



EBA/RBM/jbh

**UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO**

**MODIFICA DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 6.931, DE 2022, QUE FIJA NUEVO TEXTO DE LA ORDENANZA N° 01/2013 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONFECCIÓN DE LA TERNA QUE PRESENTAN LAS FACULTADES PARA EL NOMBRAMIENTO DE DECANOS/AS POR LA JUNTA DIRECTIVA; Y LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE DICHAS AUTORIDADES ACADÉMICAS.**

**CONCEPCION, 19 de octubre de 2022.**

**DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO: N° 7.170**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la ley N° 18.744 que crea la Universidad del Bío-Bío; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Educación, de 1989 que aprobó los Estatutos de esta Corporación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto TRA N° 352/56/2022; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Universitario exento N° 01, de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Lo preceptuado por el artículo 23 del D.F.L. N° 1 del Ministerio de Educación Pública del 17 de marzo de 1989.

2.- El Decreto Universitario exento N° 6.931, de fecha 7 de octubre de 2022, que fija el nuevo texto de la Ordenanza N° 01/2013 de la Junta Directiva de la Universidad del Bío-Bío, que establece el *Procedimiento para la Confección de la Terna que presentan las Facultades para el Nombramiento de Decanos/as por la Junta Directiva; y las atribuciones y obligaciones de dichas autoridades académicas.*

3.- Lo acordado por la Junta Directiva en su sesión extraordinaria, celebrada con fecha 18 de octubre de 2022, en el sentido de modificar el actual texto de la Ordenanza N° 01/2013 referida, fijado por el Decreto Universitario exento N° 6.931, de 7 de octubre de 2022, respecto de la normativa sobre voto anticipado; según consta en *Certificado de Acuerdo J/D N° 41/2022*, emitido con la misma fecha anterior, por la secretaria y ministra de fe de ese cuerpo colegiado directivo.

4.- La facultad que le asiste al Rector de la Universidad del Bío-Bío, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 letra m) de los Estatutos de la Corporación.

**DECRETO:**

**1.- MODIFÍCASE** el nuevo texto de la Ordenanza N° 01/2013 que establece el *Procedimiento para la Confección de la Terna que presentan las Facultades para el nombramiento de los Decanos/as por parte de la Junta Directiva; y las atribuciones y obligaciones de estas autoridades académicas de la Universidad del Bío-Bío*, fijado por el Decreto Universitario exento N° 6.931, de fecha 7 de octubre de 2022, en el siguiente sentido:

**Sede Concepción**

Avda. Collao N° 1202 Casilla 5-C Código Postal: 4051381 - Fonos: (56 - 41) 3111200 - Fono/Fax: (56-41) 3111040 - Región del Bío Bío - Chile

**Sede Chillán**

Avda. Andrés Bello N° 720 - Casilla 447 - Código Postal:3810189 - Fono/Fax: (56 - 42) 2463000 - Región de Ñuble - Chile

E-mail: [ubb@ubiobio.cl](mailto:ubb@ubiobio.cl)

[www.ubiobio.cl](http://www.ubiobio.cl)



**Uno.** Eliminando del inciso primero del artículo 5° la frase; “sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7° de la presente norma”.

En consecuencia, el texto definitivo del referido artículo queda en los siguientes términos:

*Artículo 5° El Sufragio es secreto, personal e indelegable. Será emitido en consulta pública, libre e informada.*

*Solo podrán votar en la consulta, los académicos/as que figuren en la correspondiente nómina del claustro elector.*

**Dos.** Reemplazando el artículo 7°, por el siguiente texto definitivo del referido precepto:

*Artículo 7° Podrán sufragar también, los académicos/as que a la fecha de la consulta se encuentren haciendo uso de permisos, con o sin goce de sueldo, en comisiones de estudio, de servicio o cometidos funcionarios. Se exceptúan quienes se encuentren bajo suspensión decretada en sumario administrativo.*

*Corresponderá informar por escrito al Tribunal Calificador de Elecciones, en adelante TRICEL, hasta el día señalado al efecto en la convocatoria, el ejercicio de este derecho. El voto en este caso, deberá ser emitido de modo anticipado, personalmente o por medio de correo físico.*

*En la primera modalidad, el sufragio se ejercerá ante el Secretario/a General de la Universidad y un o una integrante del TRICEL.*

*En el caso del voto enviado por correo físico, la respectiva cédula se insertará en sobre dirigido al Secretario/a General de la Universidad, quien lo entregará al Presidente/a de Mesa Receptora de Sufragios durante la jornada de votación, ocasión en que se abrirá el sobre para introducir el sufragio en la urna. Será de exclusiva responsabilidad del votante el elegir un medio o sistema de envío de su voto que asegure su oportuna recepción.*

*En todo caso, el voto de los ausentes deberá ajustarse al procedimiento complementario a esta Ordenanza que al efecto determine el TRICEL, debiendo respetarse todas las formalidades de emisión del sufragio que sean aplicables según los casos.*

**2.-** En todo lo no modificado, se mantiene la vigencia de las disposiciones contenidas en el Decreto Universitario exento N° 6.931, de fecha 7 de octubre de 2022, que fija el nuevo texto de la Ordenanza N° 01/2013 de la Junta Directiva de la Universidad del Bío-Bío, que establece el *Procedimiento para la Confección de la Terna que presentan las Facultades para el Nombramiento de Decanos/as por la Junta Directiva; y las atribuciones y obligaciones de dichas autoridades académicas.*

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ERIK BARADIT ALLENDES – RECTOR(S)

Lo transcribo a Ud. para su conocimiento, por orden del Sr. Rector.

Saluda a Ud.



**ROMINA BAZAES MUÑOZ**  
**SECRETARIA GENERAL**